



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: SANDRA INES TRIANA ARAMBULA.
DEMANDADO: LUIS EMILIO BARRERA RANGEL.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00092-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuenciase ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado LUIS EMILIO BARRERA RANGEL y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de los menores EMILIO JOSÉ Y EMILIANO BARRERA TRIANA el equivalente al 30% del sueldo que devenga el DEMANDADO, señor LUIS EMILIO BARRERA RANGEL como empleado de la empresa DRUMMOND LTDA, además, la cuota adicional en el equivalente al 30% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora SANDRA INES TRIANA ARAMBULA. Líbrese el oficio respectivo con las prevenciones de ley.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa DRUMMOND LTDA; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación

laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado LUIS EMILIO BARRERA RANGEL.

Tener al doctor RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora SANDRA INES TRIANA ARAMBULA con las facultades conferidas en el poder.

Advertir al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
091385dd938bf78b7b39c282cf4737e74adc67e877f450e8decfa085a1fe9ade

Documento generado en 24/03/2022 11:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>